



ESPACIO DE DIÁLOGO

AFIP – ENTIDADES ADUANERAS

TEMAS OPERATIVOS

1. Criterios de la Dirección de Gestión del Riesgo.

Sin el ánimo de cuestionar las facultades de control que tiene esa Dirección General, se plantea la necesidad de revisar los criterios de la Dirección de Gestión del Riesgo, por el cual todas las empresas nuevas en el Registro de Exportadores e Importadores son necesariamente consideradas como “de riesgo” y, por ende, se bloquean sus S.I.M.I., L.A. y L.N.A. con el CODIGO R9 y se las somete a una Fiscalización Electrónica extenuante y no sujeta a plazo alguno.

Respuesta de AFIP

Los criterios utilizados para la determinación del riesgo resultan facultad de la DGA. No obstante, los mismos resultan dinámicos, en función de las circunstancias que pudieran condicionar su determinación y los resultados obtenidos; integrando un proceso de redefinición continua. Las tareas de fiscalización se llevan a cabo con ajuste a lo dispuesto por la Resolución General Conjunta N° 4185 (AFIP- SECRETARIA DE COMERCIO).

2. VALOR CRITERIO

Resolución General AFIP N° 2730 y modificatorias. Se solicita la eliminación total del valor criterio como sistema de control de valor. En la actualidad existe un importante intercambio de información fiscal y aduanera entre países, además de controles cruzados, que facilitan la tarea de control de valor al Servicio Aduanero y AFIP con el fin de detectar subfacturación y evasión fiscal. El sistema de valor criterio actual perjudica enormemente la capacidad económica y financiera de los importadores (por ejemplo, en el sector neumáticos, donde si una mercadería está por debajo del 95% del valor, no se pueden utilizar ciertas ventajas que tenga la firma sobre el crédito fiscal) generando costos innecesarios cuyo ahorro se podría volcar en reinversión, crecimiento del negocio, mejoras en las condiciones de empleabilidad y otros beneficios que reportaría a la empresa y su personal. La posibilidad de volver a caucionar una diferencia de valor ha sido recibida con beneplácito en el sector importador; sin embargo la solicitud implica una revisión de fondo del sistema de control de valor, eliminando el valor criterio y utilizando mecanismos que acompañen el concepto de Facilitación del Comercio.

Respuesta de AFIP

Resulta necesario precisar que los Valores Criterio constituyen un instrumento para la gestión de riesgo en la Valoración previsto en las Directrices de la OMA. Estas Directrices responden a varias cuestiones relacionadas con la elaboración de una base de datos nacional de valoración. Una base de datos nacional de valoración es un instrumento de evaluación de riesgos que la

Administración de Aduanas puede utilizar junto con otros instrumentos a efectos de estimar los posibles riesgos relacionados con la veracidad o exactitud del valor en aduana declarado por las mercaderías importadas. De modo que no se evalúa su eliminación.

Sin perjuicio de ello, y en lo relativo al no reconocimiento de determinados beneficios tributarios, cuando el valor declarado está por debajo del 95 % del valor criterio, se encuentra en proceso de revisión la Resolución General AFIP N° 1908, en todo aquello, que se encuentra en franca contradicción con normas de igual jerarquía.

3. RÉGIMEN DE ESTAMPILLADO.

Con respecto a la Resolución General ANA 2522/87 y modificatorias, y la Resolución General 2327 y modificatorias se solicita la eliminación y reemplazo del régimen de estampillado actual por sistemas de identificación de mercaderías basados en “códigos de barra”, “códigos QR” u otro sistema de identificación de mercaderías que permita, a través del uso de medios electrónicos, acceder a la información de la mercadería en cuestión. La utilización de sistemas digitales traería grandes beneficios: 1) El Servicio Aduanero accedería con más facilidad y transparencia a la información de la mercadería; 2) El proceso de implementación de los códigos de barra o QR debería realizarse en origen, evitando el costo de estampillado local, la apertura del packaging original de la mercadería y el reempaque del mismo, proceso que siempre trae aparejado roturas y mermas; 3) El consumidor final también podrá acceder a la lectura de la información a través del nuevo sistema, pudiéndose informar sobre la mercadería en cuestión. Asimismo, se solicita se revisen los criterios por el cual hoy ciertas mercaderías son, inexplicablemente, sometidas a este régimen, como por ejemplo las cámaras para neumáticos de motocicletas y automóviles, entre otros.

Respuesta de AFIP

El presente punto es de altísima prioridad asignada y en seguimiento por la Dirección General de Aduanas. El objeto es dejar sin efecto el régimen actual de elementos de Identificación Fiscal de Control (IFC) y efectuar su reemplazo por etiquetas del tipo QR, por lo tanto se está trabajando en ese sentido.

4. IMPORTACIÓN POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS.

Resolución N° 370/86; Resolución ANA N° 1696/96; Resolución ANA N° 4031/96 y Resolución ANA N° 860/96. Se solicita la modificación del régimen establecido por la Resolución ANA N° 4031/96 que prohíbe la importación por cuenta y orden de terceros. La realidad del comercio internacional actual y el alto nivel de especialización y conocimientos técnicos existentes alrededor de una operación de importación que implica la utilización de un sinnúmero de profesionales y la necesidad de una estructura administrativa adecuada, hacen que terceros encuentren importantes dificultades para adquirir bienes en los mercados externos. Para ello resulta indispensable la intervención de empresas especializadas en comercio internacional que



permitan efectuar estas operaciones de importación por cuenta y orden de estos terceros sin preparación para realizarlas.

Respuesta de AFIP

La Dirección General de Aduanas ha celebrado reuniones con la Secretaría de Comercio, en el marco de las cuales se solicitó el análisis relacionado a los aspectos aduaneros del régimen mencionado, quedando a cargo de la referida Secretaría el avance sobre una propuesta normativa.

TEMAS REGLAMENTARIOS

5. Rectificación del Medio de Transporte – Exigencia de Certificado de Exención Waiver a Brasil y/o Cuba– Asignación sistemática de canal Naranja Propuesta/Solicitud.

Se propone analizar la posibilidad de revisar:

- ✓ por un lado, el procedimiento existente relativo a las solicitudes de rectificación del Medio de transporte declarado en aquellas destinaciones de exportación con destino a Brasil y/o Cuba, y para las cuales se exige en forma previa a la autorización del embarque, el aporte del Certificado de Exención Waiver, a raíz de las demoras advertidas por nuestros asociados en el perfeccionamiento final de la destinación involucrada, todo ello en virtud de la RG 1921/05 y modificatorias.

(Si bien este punto se habría ejecutado, faltaría información adecuada a las dependencias aduaneras de las terminales Portuarias del Puerto de Buenos Aires.)

- ✓ y por otro lado, la asignación sistemática del Canal de selectividad Naranja para todas estas destinaciones de exportación, en razón de corresponder la presentación del mencionado certificado.
- ✓ la exigencia del Certificado Waiver cuando la mercadería va a un destino que no es Brasil ni Cuba y solo por razones de transporte debe traspasar

Respuesta de AFIP

Se encuentra en trámite un proyecto de resolución general dentro del Organismo, donde se contemplarían algunas de las modificaciones solicitadas.

TEMAS DE INTERPRETACIÓN

6. Número a declarar de los trámites efectuados a través del TAD:



Visto que un trámite efectuado a través del TAD puede llegar a poseer distintos números de identificación, se solicita téngase a bien informar cual es el que se debe registrar en la declaración aduanera.

Se amplía la consulta informando que cuando un organismo emite un certificado a través del sistema "Gestión Documental Electrónica (GDE)", el mismo posee dos tipos de identificaciones: uno bajo el concepto "Número" y otro bajo el concepto "Referencia", lo que genera dudas al momento de declararlo debido a que los gestores de los tramites informan que el número es el que figura en el campo "Referencia" por ser el equivalente del antiguo certificado en formato papel.

Seguidamente se cita un ejemplo:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: [REDACTED]

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Mayo de 2018

Referencia: [REDACTED]

Respuesta de AFIP

La falta de certeza en torno a sendas identificaciones de trámite pueden llevar a consecuencias de diversa índole en materia legal aduanera. En función de ello, y dada la necesidad de contar con una postura oficial, se recepta la inquietud y vía comunicación formal, previo relevamiento de las áreas operativas intervinientes y áreas técnicas e informáticas, se procederá a su definición.

TEMAS INFORMÁTICOS

7. No está funcionando la devolución de derechos pagados en demasía prevista en la Resolución General Nº 3962.

La normativa prevé que cuando los exportadores pagan derechos de exportación al momento de oficializar, y luego el Permiso de Embarque se cumple con menos cantidad, automáticamente los tributos pagados en demasía quedan disponibles en la Cuenta Única de Recaudación Aduanera, y luego el exportador emite una Solicitud de Disposición de Crédito Aduanero y le indica a



Aduana a qué CUIT de despachante dentro del SIM debe direccionar esos fondos. Este mecanismo informático no estaría funcionando correctamente y no se estarían produciendo estas devoluciones.

Se mencionan algunos casos en los cuales los derechos de exportación pagados en demasía, ya sea sobre un permiso de embarque o sobre una DJVE en lo que respecta al 90% prepago, no figuran en la CCA como créditos que puedan ser utilizados por el exportador.

Respuesta de AFIP

Se brindó respuesta particular a cada caso planteado pudiendo observarse diversos motivos por los cuales no procedió la devolución, ya que correspondían al procedimiento de repetición de tributos cuyo trámite se realiza por la RG. 2365.

También se presentaron casos en los cuales, el área informática aduanera está trabajando para solucionarlos ya que no se generaba el crédito correspondiente.

8. Demoras en la carga de las constancias del Cumplido de Embarque en la Aduana de Buenos Aires y Aduanas del Interior.

Necesidad de Aplicación de medidas correctivas a fin de reducir las demoras en la registración de los cumplidos de embarque en el SIM.

Respuesta de AFIP

Desde la Dirección General de Aduanas, trimestralmente, se realiza un relevamiento de los casos pendientes de registro de cumplidos de Embarque, por lo que se estimará contar con mayores precisiones dado que no se verifican demoras excesivas atribuibles al servicio aduanero en todos los casos en las Aduanas del Interior.



MIEMBROS PARTICIPANTES

Externos:

- CERA - Cámara de Exportadores de la Republica Argentina.
- CAC – Cámara Argentina de Comercio.
- CIRA – Cámara de importadores de la República Argentina.
- COPAL – Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios.
- AIERA – Asociación de Importadores y Exportadores de la Republica Argentina
- CADEFIP - Cámara de Depósitos Fiscales Privados
- CPPC - Cámara de Puertos Privados Comerciales
- CAME - Confederación Argentina de la Mediana Empresa.
- AmCham - Cámara Argentina de Comercio de los Estados Unidos en Argentina
- UIA - Unión Industrial Argentina
- CDA-Centro de Despachantes de Aduanas
- FECACERA - Federación de Cámaras de Comercio Exterior de la República Argentina
- VUCE – Ventanilla única de comercio exterior.
- CIARA – Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina
- CEC – Centro de Exportadores de Cereales
- AAACI – Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional
- IAEA - Instituto Argentino de Estudios Aduaneros
- AACS - Asociación Argentina de Compañías de Seguros
- CSA - Cámara de Sociedades Anónimas



AFIP: Javier Zabaljauregui (DG ADUA); Felipe Viramonte (AFIP); Mario Giachello (DG ADUA); Carlos Rodríguez (DI PNPA); Horacio Menem (SDG OAI); María Virginia Paredes (SDG OAI); Valeria Scatularo (SDG OAM); Gabriel Massi (SDG CAD); Hugo Vega (SDG CAD); Gabriel Peraggini (SDG OAM); María Carolina Caironi Corral (DG ADUA); Mariano Gubaira (SDG OAM); Vanina Palumbo (DI CEOA); Gisela Gonzalez Tesi (DI CEOA); Gonzalo Checcacci (DI PNSC); Fabiana Bermudez (DE EVAS); Lucas Gomez (DE EVAS); Constanza Chiapperi (DE EVAS).

Ciudad de Buenos Aires, 12 de Julio de 2018.-